

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, cuatro de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra el presente proceso al despacho, con memoriales del apoderado de la parte demandante a través del cual allega constancia de envío de la citación personal y el aviso de notificación del demandado JULIAN MAURICIO CACERES RODRIGUEZ.

Sin embargo, revisado el diligenciamiento se observa una inconsistencia que vicia actuaciones remitidas al demandado JULIAN MAURICIO CACERES RODRIGUEZ y que impiden al despacho tenerlas en cuenta para fines procesales, ya que en el escrito de reforma de la demanda, la parte actora informó como dirección de notificación del demandado JULIAN MAURICIO CACERES RODRIGUEZ la Calle 10 No. 16-18 oficina 807 de la ciudad de Bogotá, mientras que el citatorio y el aviso de notificación fue remitido a la calle 159 No. 7-74 torre 2 apartamento 809 y a la calle 159 No. 7-74 apartamento 809 de la ciudad de Bogotá, respectivamente.

Frente a lo anterior, el Código General del Proceso en su artículo 291 núm. 3 inc.2º establece que “La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. ...”

Por su parte, el artículo 292 inciso 3º Ibídem, establece: “El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.”.

De conformidad con lo anterior, la comunicación y el aviso de notificación remitidos al demandado JULIAN MAURICIO CACERES RODRIGUEZ, no serán tenidos en cuenta para fines procesales, debiéndose remitirlos a la dirección obrante en el expediente, o en caso de haber variado, deberá ser comunicada con antelación al despacho para autorizar la remisión de las comunicaciones a la nueva dirección.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional

RESUELVE:

No tener en cuenta la citación y la notificación por aviso remitidas al demandado JULIAN MAURICIO CACERES RODRIGUEZ, para notificación del auto admisorio de la demanda, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', written in a cursive style.

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE